

REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal de Fiscalización Ambiental

Resolución N° 056-2012-OEFA/TFA

Lima, 27 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N° 060-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 26 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N° 050-2012-OEFA/TFA de fecha 09 de abril de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., notificada con fecha 26 de abril de 2012, contra la Resolución Directoral N° 012-2012-OEFA/DFSAI que impuso a la recurrente una multa de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de dos (02) infracciones, conforme se detalla a continuación:

HECHOS IMPUTADOS	NORMA INCUMPLIDA	TIPIFICACIÓN	SANCIÓN
En el punto de control E-03, correspondiente al efluente de la bocamina Yauliyacu de la Unidad Económico Administrativa Casapalca, se reportaron valores de 205.7 mg/L para el parámetro STS y 10 para el parámetro pH, superando los Límites Máximos Permisibles, establecidos en la columna "Valor en cualquier momento" del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM	Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM	Numeral 3.2 del punto 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 353-2000-EM-VMM	50 UIT
En el punto de control E-02, correspondiente al efluente final de descarga de la planta Yauliyacu de la Unidad Económico Administrativa Casapalca, se reportó un valor de 74.1 mg/L para el parámetro STS, superando el Límite Máximo Permisible, establecido	Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM	Numeral 3.2 del punto 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 353-2000-EM-VMM	50 UIT

en la columna "Valor en cualquier momento" del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM			
MULTA TOTAL			100 UIT

2. En la parte del "Visto" de la citada Resolución se advierte un error de tipeo, al haberse consignado el Informe de la Secretaría Técnica N° 042-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 20 de marzo de 2012, siendo lo correcto el Informe N° 052-2012-OEFA/TFA/ST con fecha 04 de abril de 2012.

Además, se debe precisar que el Informe de la Secretaría Técnica N° 042-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 20 de marzo de 2012 pertenece al expediente N° 006-08-MA/E que contiene el recurso de apelación interpuesto por MINERA CUERVO S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 018-2012-OEFA/DFSAI de fecha 01 de febrero de 2012.

3. Sobre el particular, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En tal sentido, tratándose de un error material que no altera el sentido de la Resolución N° 050-2012-OEFA/TFA de fecha 09 de abril de 2012, corresponde rectificar el error material incurrido.

De conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201°¹ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el visto de la Resolución N° 050-2012-OEFA/TFA de fecha 09 de abril de 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, de la manera siguiente:

DICE:

"VISTO:

(...) el Informe N° 042-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 20 de marzo de 2012."

¹ Ley N° 27444. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

DEBE DECIR:

"VISTO:

(...) el Informe N° 052-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 04 de abril de 2012."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. y **REMITIR** la misma a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA
Presidente
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....
JOSÉ AUGUSTO CHIRINOS CUBAS
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....
FRANCISCO JOSÉ OLANO MARTINEZ
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....
VERÓNICA VIOLETA ROJAS MONTES
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental